

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE AÑADE EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 254 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL A CARGO DEL SENADOR ANÍBAL OSTOA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Senador Aníbal Ostoa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura.

Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 de la ley general de educación y se añade el numeral 4 al artículo 254 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales, en materia de servicio social a cargo del senador Aníbal Ostoa Ortega, del grupo parlamentario de Morena, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación se establece como un derecho que el Estado tiene la obligación de impartir y garantizar, desde el nivel inicial hasta la educación media superior y superior, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en cuanto al acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En el ámbito educativo, siempre será necesario adaptarla a las nuevas épocas y a sus diferentes aspectos, ya que cada uno demanda un cuidado especial debido a su constante evolución.

Esta necesidad de renovación y adaptación en la educación coincide con un momento histórico de transformación política y social en el país, marcado por el proceso electoral de 2018, que simbolizó el rompimiento con el viejo régimen y el inicio de una nueva etapa caracterizada por un proceso de transformación de las antiguas estructuras que mantenían vigente al neoliberalismo en el país, con el propósito de darle paso a un nuevo rumbo en la dirección de nuestra nación.

La política económica del estado mexicano transitó de un modelo que favoreció a unos cuantos a un enfoque que ofrece una mejor distribución de la riqueza nacional, rescatando facultades que le permiten al estado recuperar su papel de regulador de la economía, a diferencia de sexenios anteriores. Ahora se pretende no sólo alcanzar mayor crecimiento económico, sino privilegiar fundamentalmente el desarrollo, en términos de un progreso y prosperidad compartidos.

En materia de política social se recupera el concepto y filosofía del bienestar social y de la soberanía nacional expresados en numerosos programas sociales, varios de ellos con carácter universal, destinados a disminuir las desigualdades y la pobreza de la población más vulnerable.

En el periodo 2018-2024 más de 13.4 millones de mexicanos salieron de la pobreza, según el reporte de agosto de 2024 del INEGI.¹

En el contexto político nacional surge y se consolida una nueva organización política expresada en los resultados del proceso electoral del 2018, y ratificados en el 2024 por una abrumadora mayoría popular, que garantiza la continuidad del proceso de transformación.

Es evidente que en este cambio de modelo de conducción del país quedan asignaturas pendientes tanto en materia política, económica y social.

Hoy nuestro país exige una importante adecuación del sistema político, de ahí la urgencia por llevar a cabo una reforma electoral que responda a la nueva correlación de las fuerzas políticas nacionales y a la mayor y mejor participación de la ciudadanía en los procesos electorales para elegir no sólo a los integrantes del poder ejecutivo y legislativo, sino inclusive también a los del poder judicial.

El Instituto Nacional Electoral (INE), responsable de la organización y administración de los procesos electorales se ha mostrado deficiente en algunas etapas de dichos procesos. Por ejemplo, el día en que la ciudadanía acude a depositar su voto en las casillas ya no es novedad encontrarse con que la votación no puede dar inicio porque o no se presenta ningún funcionario o al menos uno de ellos. Tendrá que llegar un representante del INE para invitar o convencer a ciudadanos de la fila para que suplan al funcionario o funcionarios incumplidos, con ello la improvisación es evidente al habilitar a personas no capacitadas e inexpertas como funcionarios de casilla.

Este fenómeno no es un hecho aislado, pues de acuerdo con Martín Faz, presidente de la Comisión de Capacitación y Organización del INE las cifras alcanzan el 33% del total de funcionarios designados (1,531,629), alrededor de 500,000 que renunciaron al cargo hasta un día antes de la elección, lo que ocasiona no sólo la apertura tardía del inicio de la votación, lentitud en el registro de votantes y en el escrutinio, falta de transparencia, así como el cierre de dichas casillas muy tarde, pues es frecuente que la jornada se realice con menos funcionarios de lo establecido. La participación ciudadana es un pilar fundamental en la construcción y consolidación de una democracia efectiva. En este sentido, la función que desempeñan los funcionarios de casilla durante los procesos electorales es esencial para garantizar la transparencia, legalidad y legitimidad de los comicios en México.

1.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Comunicado de prensa de pobreza multidimensional, 13 de agosto de 2025, disponible en: [Comunicado de Prensa Pobreza Multidimensional](#)

Durante el proceso electoral federal de 2024 se evidenciaron serias dificultades para cubrir la totalidad de los cargos de funcionarios de casilla y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAEs), derivadas de múltiples renunciaciones, ausencias y falta de incentivos adecuados. Esta situación pone en riesgo la operatividad de las elecciones y, por ende, la confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

Por todo ello, esta iniciativa tiene el propósito de contribuir presentando una propuesta que le de mayor certidumbre y transparencia a los ciudadanos y partidos políticos en cuanto a los resultados electorales en los procesos en los cuales se elige a los candidatos que participan en los mismos. Sin duda, la próxima reforma electoral deberá considerar una amplia gama de planteamientos y soluciones a deficiencias que aun hoy ocurren en el desarrollo de los procesos electorales.

En esta iniciativa se aborda el momento en el que los ciudadanos acuden el día de la elección a depositar su voto en las casillas, es aquí donde se deben dar las condiciones necesarias para que desde el inicio de la votación se lleve a cabo de manera puntual, ágil, pronta, transparente y sobre todo con la mayor certidumbre posible dicho proceso.

Con este fin, se propone la incorporación de estudiantes que estén en condiciones de liberar su servicio social fungiendo como funcionarios de casilla para abatir el ausentismo que en 2024 alcanzó alrededor de un tercio (500,000 aproximadamente) del total de funcionarios. El perfil profesional de estos jóvenes le dará mayor certidumbre al proceso y a los resultados electorales y con ello se contribuirá al fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

Miles de jóvenes estudiantes universitarios y egresados frecuentemente enfrentan obstáculos para liberar su servicio social, ya sea por falta de oportunidades, cargas laborales o condiciones socioeconómicas que les impiden cumplir con dicho requisito en tiempo y forma. Este rezago no solo retrasa su titulación, sino que genera un desfase en la profesionalización y aprovechamiento del talento joven del país.

En este contexto, se propone establecer un mecanismo que permita a los estudiantes de estas áreas liberar su servicio social mediante su participación activa como funcionarios de casilla durante los procesos electorales federales, siempre y cuando cumplan con los requisitos de capacitación y desempeño establecidos por la autoridad electoral competente.

Esta medida ofrecería beneficios tangibles para ambas partes: por un lado, el Instituto Nacional Electoral (INE) contaría con una base de ciudadanos preparados, conscientes y comprometidos con la democracia; y por otro, los jóvenes verían una opción viable y formativa para cumplir con una obligación académica, a la vez que adquieren experiencia cívica y fortalecen su sentido de responsabilidad ciudadana. Esta propuesta promueve la educación cívica y la participación política de los jóvenes, elementos clave para el desarrollo democrático del país. Liberar el servicio social mediante el ejercicio de una función electoral también contribuirá a elevar el perfil del voto informado y reflexivo entre las nuevas generaciones.

Para esto, es fundamental conocer que, durante el proceso electoral federal de 2024, el Instituto Nacional Electoral (INE) enfrentó serias dificultades logísticas y operativas, particularmente en el reclutamiento y retención de ciudadanos para que fungieran como funcionarios de casilla. En las elecciones de 2024 se planeó instalar 170,181 casillas, requiriendo la participación de nueve ciudadanos: un presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes generales, para cada una de las casillas. Esto implicó una demanda total de 1,531,629 ciudadanos debidamente capacitados y comprometidos.²

Los reportes del propio INE y de medios nacionales indican que alrededor de 500,000 personas renunciaron a su cargo como funcionarios de casilla, lo que representa aproximadamente el 33 % del total requerido. Estas cifras revelan una preocupante falta de disponibilidad y compromiso cívico en un sector clave para la democracia electoral.

Es importante mencionar que el 60% de los funcionarios de casilla designados suelen ser adultos de más de 40 años, con escasa representación juvenil, lo que evidencia una desconexión generacional con las tareas electorales.

A pesar de que la capacitación fue satisfactoria en términos porcentuales ya que el **97 %** de los funcionarios recibió preparación y el **52 %** participó en simulacros, el sistema mostró vulnerabilidades críticas en su etapa de ejecución. La gratificación económica otorgada por su participación fue de 550 pesos y no constituye un verdadero incentivo.

Sin embargo, esta iniciativa no solo propone la prestación del servicio social de los jóvenes para fungir como funcionarios de casilla, también si así lo desean el INE pudiera habilitarlos en otra opción que es pieza clave en la operatividad electoral constituida por el ejército de Capacitadores-Asistentes Electorales (CAEs), quienes tienen como responsabilidad llevar a cabo la visita domiciliaria, la capacitación y el seguimiento de los ciudadanos designados como funcionarios de casilla.

En el proceso electoral del 2024, el INE contrató por un periodo aproximado de hasta 6 meses a aproximadamente 42,657 CAEs y supervisores, previamente capacitados. Sin embargo, la falta de estabilidad en estos puestos se reflejó en más de 13,000 renunciaciones, el (30.5%), provocando incluso que, a semanas de la jornada electoral, se reportaran más de 1,400 vacantes sin cubrir. Estos cargos, aunque remunerados con una gratificación mensual de 12,700 pesos en zonas de vida estándar y 15,200 en zonas de vida cara, no han logrado consolidarse como una opción atractiva ni estable para los jóvenes ni para otros sectores de la población.² La rotación alta y el desgaste operativo limitan la eficiencia del proceso de capacitación y seguimiento a funcionarios de casilla, especialmente en comunidades apartadas o con altos índices de abstencionismo.

² Consejo General. (2024). *Informe sobre la segunda etapa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral del proceso electoral 2023-2024*, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/176554>

Estos datos ponen en evidencia una problemática estructural: la escasa atracción que tienen las funciones electorales temporales, aún con gratificaciones, en ausencia de un incentivo académico o profesional de largo plazo.

En contraposición a estas limitaciones, la presente iniciativa reconoce una oportunidad estratégica de involucrar a los jóvenes como funcionarios de casilla, principalmente a aquellos que están por terminar la educación superior o son egresados; muchos de los cuales enfrentan dificultades para liberar su servicio social, sin descartar como otra opción fungir como Capacitadores-Asistentes Electorales (CAEs).

A continuación, se muestra la matrícula de egresados con datos del Anuario estadístico de la población escolar en educación superior (ANUIES) del ciclo escolar 2023–2024:

MATRICULA DE EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (2023-2024)	
Licenciatura en educación Normal	29,171
Licenciatura universitaria y tecnológica	734,352
Especialidad	30,466
Total:	793,989

Fuente: Elaboración propia con datos de la Anuario estadístico de la población escolar en educación superior (ANUIES) del ciclo escolar 2023–2024, recuperado de: [Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior](#)

Estas cifras pueden extrapolarse a nivel nacional para visualizar un universo amplio y constante de jóvenes que egresan año con año o que se encuentran en el último año de la universidad.

A continuación, se presenta una tabla con los sectores juveniles que podrían beneficiarse directamente de esta iniciativa, en particular estudiantes universitarios de sectores estratégicos como Ciencias Sociales, Derecho, Administración, Artes y Humanidades.

Egresados 2023-2024	
Ciencias Sociales y Derecho	144,550
Educación	81,962
Artes y humanidades	31,885
Administración y negocios	175,884
Gran Total	434,281

Fuente: Elaboración propia con datos de la Anuario estadístico de la población escolar en educación superior (ANUIES) del ciclo escolar 2023–2024, recuperado de: [Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior](#)

Muchos de estos egresados se encuentran trabajando y con rezago en su servicio social, con la iniciativa se beneficiarían directamente mediante un mecanismo que les permita liberar su servicio social a través de una actividad cívica de alto valor como lo es fungir como funcionario de casilla o Capacitador-Asistente Electoral. Esta medida no solo resolvería el problema de cobertura y de constantes renunciaciones en las elecciones, sino que promovería la formación ciudadana, el fortalecimiento democrático y el cumplimiento de una obligación académica, todo a través de un esquema que reconoce y valora el servicio a la nación en sus procesos fundamentales.

Finalmente, se exponen los beneficios y la importancia de la participación de los jóvenes universitarios en los procesos electorales, destacando su papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia y la construcción de una ciudadanía activa y consciente:

1. **Fortalecimiento de la Democracia:** La participación activa en procesos electorales es crucial para el fortalecimiento de nuestra democracia. Al involucrarse como funcionarios de casilla o Capacitadores-Asistentes Electorales, los jóvenes contribuyen a la transparencia y legitimidad de las elecciones, elementos esenciales para la confianza en las instituciones públicas.
2. **Desarrollo de Habilidades y Experiencias:** Participar en elecciones como funcionarios de casilla o Capacitadores-Asistentes Electorales, ofrece una oportunidad invaluable para el desarrollo de habilidades prácticas en gestión, liderazgo y trabajo en equipo. Estas competencias son transferibles a otros ámbitos de la vida académica y profesional.³
3. **Conciencia Ciudadana y Compromiso Social:** Al participar en procesos electorales, los jóvenes estudiantes y trabajadores refuerzan su conciencia ciudadana y compromiso con el desarrollo social. Esto fomenta una mayor sensibilidad hacia las necesidades y derechos de la comunidad.⁴

Beneficios Específicos para ciudadanos que estudian y trabajan:

1. **Flexibilidad y Aplicabilidad:** La capacitación y participación de los jóvenes, puede adaptarse a horarios estudiantiles y laborales, permitiéndoles cumplir con sus responsabilidades académicas y profesionales mientras contribuyen a la sociedad.
2. **Valor Agregado en la Formación Académica y Profesional:** La experiencia adquirida en el servicio social electoral enriquece la formación académica y profesional de los estudiantes y trabajadores, dotándolos de una perspectiva más amplia sobre la importancia de la participación ciudadana y el funcionamiento de las instituciones democráticas.

3.- IECM. (2025, noviembre 16–17). Organiza IECM taller para fortalecer el empoderamiento y liderazgo de las juventudes en la CDMX. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de: https://www.iecm.mx/organiza-iecm-taller-para-fortalecer-el-empoderamiento-y-liderazgo-de-las-juventudes-en-la-cdmx/?utm_source

4.- Valencia, I. (2024, 30 de mayo). Aportan las juventudes nuevas visiones de cómo hacer política. Gaceta UNAM. Recuperado de: https://www.gaceta.unam.mx/aportan-las-juventudes-nuevas-visiones-de-como-hacer-politica/?utm_source

3. **Redes y Oportunidades:** Participar en procesos electorales puede abrir puertas a nuevas oportunidades tanto en el ámbito académico como profesional, al interactuar con diversas personalidades y organizaciones involucradas en el proceso electoral.
4. **Reducción del tiempo de compromiso:** Los jóvenes podrían cumplir con su servicio social de manera más rápida, lo que les permitiría enfocarse en otras áreas de sus vidas, como la educación o el trabajo.
5. **Menos impacto en la vida académica o laboral:** Un período más corto de servicio social podría minimizar la interrupción en sus estudios o carreras profesionales.

En conclusión, es fundamental que El Instituto Nacional Electoral, en coordinación con las instituciones de educación superior del país, podrán establecer convenios y mecanismos para que los estudiantes universitarios de áreas afines a las Ciencias Sociales, Derecho, Administración, Artes y Humanidades participen como funcionarios de casilla o Capacitadores-Asistentes Electorales con fines de liberación de servicio social.

Para tal efecto, el INE determinará los lineamientos técnicos y operativos necesarios, incluyendo criterios de elegibilidad, tiempos de servicio, constancias de cumplimiento y mecanismos de verificación del desempeño.

En este sentido, la presente iniciativa busca aprovechar el potencial de miles de jóvenes de instituciones de educación superior, que, por formación y vocación, pueden contribuir significativamente al fortalecimiento de nuestros procesos electorales.

Permitir que los estudiantes de áreas como Derecho, Ciencias Sociales, Administración y Humanidades liberen su servicio social mediante su participación como funcionarios de casilla o Capacitadores-Asistentes Electorales representa una medida estratégica, innovadora y de alto impacto social. Esta propuesta no sólo atiende una problemática recurrente en cada jornada electoral, como lo es la falta de personal voluntario capacitado, al mismo tiempo que ofrece una solución concreta al rezago en el cumplimiento del servicio social entre jóvenes estudiantes y egresados.

Es, en esencia, una política de doble beneficio: fortalece la democracia y al mismo tiempo alivia una carga estructural del sistema educativo superior. Por ello, se hace un llamado respetuoso pero firme a esta soberanía para analizar, discutir y aprobar esta propuesta que articula el deber cívico con la formación académica, y que representa un paso importante hacia una democracia más incluyente, participativa y corresponsable.

La modificación se realizará al artículo 138 de la Ley General de Educación y al artículo 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el fin de añadir disposiciones que permitan a los ciudadanos liberar su servicio social mediante su participación como funcionarios de casilla o Capacitadores-Asistentes Electorales, siempre que hayan cumplido con las capacitaciones correspondientes y cuenten con la autorización de sus instituciones educativas.

Asimismo, se incorporará un párrafo adicional que establece criterios de idoneidad para los jóvenes que participen bajo este esquema, con el propósito de otorgar certeza legal a su intervención y garantizar que se actúe con imparcialidad, objetividad y sin riesgo de conflicto de interés, fortaleciendo así la solidez de la iniciativa.

Con el propósito de clarificar lo anteriormente expuesto, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (TEXTO VIGENTE)	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (CON MODIFICACIÓN)
ARTÍCULO 254: 1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección; b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine; c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección; d) Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, en igualdad de oportunidades, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de esta Ley, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los consejos distritales sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria. e) El Consejo General, en febrero del año de la elección sorteará las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido	ARTÍCULO 254: 1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección; b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine; c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección; d) Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, en igualdad de oportunidades, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de esta Ley, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los consejos distritales sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria. e) El Consejo General, en febrero del año de la elección sorteará las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido

paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla; f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril; g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos, y h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley. 2. Los representantes de los partidos políticos en los consejos distritales, podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo. 3. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto.	paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla; f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril; g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos, y h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley. 2. Los representantes de los partidos políticos en los consejos distritales, podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo. 3. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto. 4. Los ciudadanos que deseen liberar su servicio social mediante su participación como funcionarios de casilla o, en su caso, como Capacitadores Asistentes Electorales podrán hacerlo siempre y cuando hayan cumplido con las capacitaciones correspondientes y cuenten con la autorización expresa de sus instituciones educativas. Los estudiantes que participen bajo este esquema deberán apegarse a los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad y profesionalismo, y estarán sujetos a los impedimentos establecidos en esta Ley para el desempeño de funciones electorales.
---	---

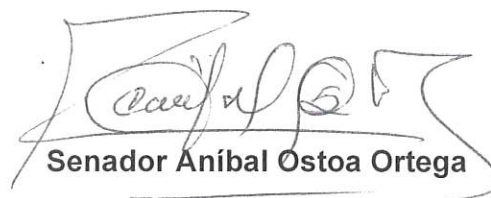
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (TEXTO VIGENTE)	LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (CON MODIFICACIÓN)
Capítulo IV Del servicio social Artículo 138: La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral.	Capítulo IV Del servicio social Artículo 138: La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, reconocerá como prestación de servicio social la participación de los estudiantes en calidad de funcionarios de casilla o capacitadores asistentes electorales en todas las elecciones federales, con el objeto de fortalecer la democracia y fomentar la formación de una ciudadanía activa, responsable y consciente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, Ciudad de México, al 22 de octubre de 2025.

Atentamente



Senador Aníbal Ostoa Ortega